

DECRETO No.  
( 150 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN TEMPORALMENTE ALGUNAS VIAS MUNICIPALES  
CON MOTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 54. Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. Los Alcaldes distritales o municipales, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, deberán autorizar el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción para actos o eventos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. En el caso de las vías arterias principales o corredores de transporte público colectivo deberán establecer un plan efectivo de desvíos para la movilización de los ciudadanos que no participan del acto o evento, como medida de protección de los derechos de los demás ciudadanos.

Que el día 13 de julio entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., se realizará el mantenimiento de la cubierta de la Alcaldía municipal, lo que puede generar riesgo a los usuarios de la vía pública.

Que en mérito a lo expuesto,

**DECRETA:**



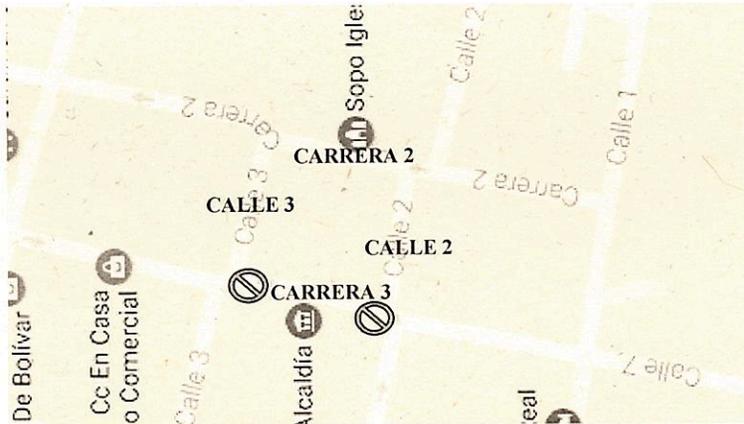
Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública en la carrera 3ª entre calle 2ª y 3ª, durante el mantenimiento de la cubierta de la Alcaldía municipal por parte de la Administración municipal, entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., del día jueves 13 de julio de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

10 JUL 2017

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos  
Revisó: Secretaría de Gobierno  
Proyectó: Gestión del Riesgo